



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución CS n°: 2648/18

Expediente n° 4562/16

Buenos Aires, 6 de ~~septiembre~~ de 2018

Visto que por Resolución CS n° 2250/2016 se adjudicó a la firma "International Health Services Argentina S.A." la cobertura de los servicios de: a) Traslados programados en ambulancia; y b) Atención médica de emergencias, urgencias y consultas domiciliarias para los afiliados a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y diversos partidos del Conurbano (orden de compra n° 6060/2016); y a la firma "Emergencia Médica Integral S.A." la cobertura de idénticos servicios, para la atención de los señores afiliados a la mencionada Dependencia en las localidades del interior del país donde funcionen juzgados federales (orden de compra n° 6061/2016); todo ello por el término de veinticuatro (24) meses; y

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de agosto del corriente año operará el vencimiento del contrato de los servicios invocados en el visto.

Que a través de las actuaciones OS n° 1354/2018 tramita un llamado a licitación con el fin de lograr la cobertura de los servicios en cuestión para un nuevo período.

Que se requiere de un mayor tiempo administrativo para materializar -de manera adecuada- la licitación invocada en el visto, por lo cual es preciso extender el actual período contractual a fin de

cumplimentar todos los actos prescriptos por la normativa en vigor.

Que es menester continuar con las prestaciones aludidas, toda vez que carecer de este servicio vital e imprescindible para los señores afiliados a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, afectaría seriamente la atención primaria de la salud en los casos de emergencias y urgencias.

Que, a fin de no interrumpir la prestación, a fs. 21.455/21.460 se solicitó la continuidad de los servicios que nos ocupan, por un lapso de cinco (5) meses, y en iguales condiciones a las pactadas mediante las órdenes de compra indicadas en el visto.

Que a fs. 21.461/21.464 las firmas "International Health Services Argentina S.A." y "Emergencia Médica Integral S.A." aceptan los términos expuestos en la solicitud invocada en el párrafo anterior, con un incremento promedio del ochenta por ciento (80%) en los montos actualmente abonados por cápita.

Que, debido a que son las actuales prestadoras, las empresas "International Health Services Argentina S.A." y "Emergencia Médica Integral S.A." poseen una estructura funcional armada y adecuada en un todo a las necesidades imperantes en la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, resultando inviable desde el punto de vista fáctico la contratación -por un lapso de cinco meses- con otra empresa.

Que dicho procedimiento encuadra en lo establecido por el artículo 56°, inciso 3°, apartado d) de la Ley de Contabilidad; y el artículo 62° de la citada norma legal en su inciso 10°, del régimen establecido en el

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Decreto 5720/72 adoptado por el Alto Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (Resolución CSJN N° 1562/2000).

Que, conforme la información obrante a fs. 21.475, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación cuenta con fondos suficientes para afrontar la presente erogación.

Por lo expuesto, SE RESUELVE:

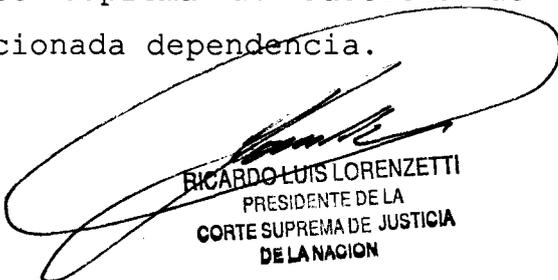
1°) Contratar con la firma "International Health Services Argentina S.A." por un período de cinco (5) meses -a computarse desde el 1° de septiembre de 2018- (en virtud de las actuaciones OS 1354/2018), la cobertura del servicio de Traslados Programados en Ambulancia a razón de pesos treinta y ocho (\$ 38.-) por cápita mensual, y de pesos noventa y dos (\$92.-) por cápita mensual para la cobertura del servicio de atención médica de emergencias, urgencias y consultas domiciliarias; ambos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y diversos partidos del conurbano bonaerense; respecto del valor por kilómetro adicional fuera del radio de cobertura por traslados programados en ambulancia el valor unitario será de pesos noventa (\$90.-); asimismo, el valor por kilómetro en traslados aéreos sanitarios será de pesos ciento sesenta y dos (\$ 162.-).

2°) Contratar con la firma "Emergencia Médica Integral S.A." la cobertura de idénticos servicios a los mencionados precedentemente, para la atención de los señores afiliados a la Obra Social en las localidades del interior del país donde funcionan juzgados federales, por un período de cinco (5) meses -a computarse desde el 1° de septiembre de 2018- (en virtud de las actuaciones OS 1354/2018) a razón de

pesos dieciséis con cuarenta y siete centavos (\$16,47.-) por cápita mensual -por la cobertura del servicio de Traslados programados en ambulancia- y pesos cincuenta con sesenta y siete centavos (\$ 50,67.-) por la cobertura del servicio de atención médica de emergencias, urgencias y consultas domiciliarias; un valor de pesos sesenta y ocho con cuarenta centavos (\$ 68,40.-) para cada kilómetro adicional al establecido en el radio de cobertura en los traslados programados en ambulancia; y de pesos ciento ochenta (\$ 180.-) por kilómetro recorrido en los traslados sanitarios aéreos.

3º) Autorizar a la Sección Contaduría de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación a confeccionar las pertinentes ordenes de compra.

Regístrese, comuníquese y gírese al Directorio de la Obra Social del Poder Judicial para la prosecución del trámite; publíquese en el portal de internet de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación y en el de la mencionada dependencia.



RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION